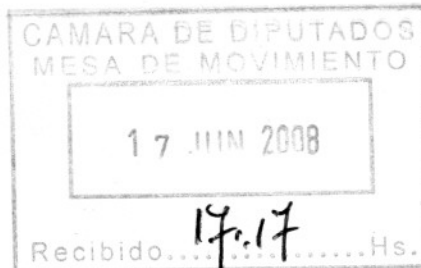




Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Expte. N° 20679-PE.

MENSAJE N° 3491

SANTA FE, 17 JUN 2008

A LA HONORABLE

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se ratifica la aprobación del CONVENIO MARCO suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se acuerda el financiamiento no reintegrable para la construcción de viviendas.

Dicho acuerdo refiere al "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" y fue suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, la ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Gobiernos de las Provincias Argentinas, en fecha 11 de agosto de 2005, y fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 29 de agosto de 2005, bajo el N° 2606 – folio 205 – Tomo V, por el que se otorga al Estado Provincial un financiamiento no reintegrable para la construcción de 21.000 viviendas, conforme las condiciones de las Cláusulas y montos establecidos en el Anexo I del Convenio, con el objeto de dar continuidad a la solución del problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad en los centros poblacionales con mayor déficit de viviendas.

Su ratificación constituye el instrumento legal para la justificación de las actuaciones que, con motivo de dicho Programa denominado "Plan Federal II", realiza la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.



[Handwritten signature]



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

En fecha 14 de diciembre de 2006 (Expediente N° 14071 PE), fue presentado ante la Legislatura de la Provincia de Santa Fe un Mensaje con el mismo objeto que el presente, y obtuvo media sanción de la Cámara de Senadores el día 4 de octubre de 2007, fecha en que se trasladó a la Cámara de Diputados. En esta última fue girado como Expediente N° 19654 PER a la Comisión de Vivienda y posteriormente a la de Asuntos Constitucionales, sitio en el cual caducó el día 30 de abril de 2008, por haberse cumplido los dos períodos consecutivos que reglamentariamente corresponden a la finalización del tratamiento.

Por ello, se solicita la ratificación del Convenio puesto a vuestra consideración.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe


HUGO STORERO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA


HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio Marco del "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300.000 VIVIENDAS", suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Gobiernos de las Provincias Argentinas, en fecha 11 de agosto de 2005, e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 29 de agosto de 2005, bajo el N° 2606 – Folio 205 – Tomo V, por el que se otorga al Estado Provincial un financiamiento no reintegrable para la construcción de veintiún mil (21.000) viviendas, conforme a las condiciones de las Cláusulas y montos establecidos en el Anexo I del Convenio, con el objeto de dar continuidad a la solución del problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad en los centros poblacionales con mayor déficit de viviendas, el que se adjunta a la presente Ley y pasa a formar parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

H. A.

HUGO STORERO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

